

NOTA RESUMEN

Nota resumen del informe 16/2022, relativo al Consejo Comarcal de El Alt Urgell, ejercicio 2019

Barcelona, 8 de noviembre de 2022

La Sindicatura de Cuentas de Cataluña ha emitido el informe 16/2022, relativo al Consejo Comarcal de El Alt Urgell, ejercicio 2019, en cumplimiento de su Programa anual de actividades.

El informe, presentado por el síndico Ferran Roquer como ponente, fue aprobado por el Pleno de la Sindicatura en la sesión del 11 de octubre de 2022.

El objeto del trabajo ha sido la fiscalización financiera limitada del Consejo Comarcal, centrada en la fiscalización de la liquidación del presupuesto y la revisión del cumplimiento de la legislación aplicable en los ámbitos contable, presupuestario, de personal y de la contratación administrativa, correspondientes al ejercicio 2019.

El presupuesto inicial del Consejo Comarcal preveía unos ingresos y unos gastos de 7,12 M€ y durante el ejercicio se aprobaron modificaciones de crédito por 1,66 M€; por lo tanto, el presupuesto definitivo fue de 8,78 M€. El Resultado presupuestario del ejercicio fue de 70.654 €.

Los datos de la liquidación del presupuesto correspondientes al 31 de diciembre de 2019 presentan unos derechos reconocidos (ingresos) de 5,68 M€ y unas obligaciones reconocidas (gastos) de 5,61 M€.

A continuación, se resumen las observaciones más significativas del trabajo de fiscalización:

- Los consorcios adscritos al Consejo Comarcal no forman parte de su presupuesto ni están incluidos en su Cuenta general, contrariamente a lo dispuesto por la normativa.
- El inventario de bienes del Consejo Comarcal no se ha actualizado desde el ejercicio 2009, por lo que no se ha obtenido evidencia de la correcta valoración de los elementos del inmovilizado a 31 de diciembre de 2019.
- El Consejo Comarcal es propietario del Centro de Atención Primaria de Oliana, que utiliza el Servicio Catalán de la Salud, pero no recibe ninguna contraprestación económica ni hay ninguna cesión por su uso.
- El convenio entre el Consejo Comarcal, el Ayuntamiento de La Seu d’Urgell y el Consorcio de Atención a las Personas de El Alt Urgell para la prestación de servicios sociales,

firmado en el año 2010, debería haberse renovado a finales del ejercicio 2020, ya que supera la duración prevista en la normativa.

- La Relación de puestos de trabajo no contiene las retribuciones complementarias de los puestos de trabajo, en contra de lo dispuesto por la normativa.
- La encomienda de gestión de los servicios de cocina y monitoreo del comedor escolar a la empresa pública comarcal Inicatives Alt Urgell, SA, con un gasto de 222.917 €, no ha sido debidamente aprobado por el órgano competente ni formalizado en documento alguno en el que consten las condiciones de la encomienda o los precios establecidos.
- La encomienda de gestión para la gestión de la Estación Depuradora de Aguas Residuales (EDAR) de Montferrer, por 167.613 €, pese a que fue aprobada por el Pleno, no consta debidamente formalizada.
- El Consejo Comarcal hizo efectivo al adjudicatario el pago de un adelanto del 40% del importe del contrato para el suministro de un decantador de barros para la EDAR de Montferrer, sin que estuviera previsto en el contrato.
- El Consejo Comarcal contrató diversos servicios mediante contratos menores, referentes a formación, compra de materiales, electricidad, servicios de mantenimiento y redacción de memorias que no constan en el listado de contratos menores.
- En algunos de los contratos menores revisados se han detectado determinadas incidencias relacionadas con la contratación separada de prestaciones que deberían haber sido objeto de un único contrato por el hecho de estar relacionadas con contrataciones sucesivas para cubrir necesidades recurrentes o previsibles. Estas incidencias han dado como resultado la elusión de los requisitos de publicidad o los relativos a los procedimientos de adjudicación que hubieran correspondido. Por este motivo, constituyen un fraccionamiento indebido del contrato y, en consecuencia, un incumplimiento de los artículos 99.2 y 118.3 de la Ley de contratos del sector público.

En uno de los contratos menores también se incumplió la prohibición de suscribir contratos menores con un mismo contratista que individual o conjuntamente superara los valores máximos autorizados para este tipo de contratos.

Por último, el informe incluye nueve recomendaciones que, en opinión de la Sindicatura, contribuirían a mejorar algunos de los aspectos señalados en las observaciones.

<p>Esta nota resumen tiene efectos meramente informativos. El informe se puede consultar en www.sindicatura.cat.</p>
